



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 186-2024-OGA-MDMM**

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2024.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2023-GM-MDMM, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Técnico N° 183-2023-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2023-OGRH-OGAF-MDMM – D.L. 276, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorando N° 358-2024-OGPP-MDMM, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 197-2024-OGAJ-MDMM, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 289-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios" (...) "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (...)";

Asimismo, dicho texto normativo en su artículo 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el literal c), modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, establece que: "Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, el artículo antes citado establece que el beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios, en adelante CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la CTS, debe utilizarse como base de la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe de determina sobre la base del 50% de dicha remuneración mientras que, en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicio o fracción superior o seis (06) meses



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, es preciso indicar que el beneficio de la CTS, se otorga a los servidores nombrados, así como los funcionarios públicos, ambos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se paga una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2023-GM-MDMM, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal cesó por límite de edad, a la ex servidora **MENDOZA LEÓN JOSEFINA LEOCADIA** en el cargo de Técnico Administrativo III de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 183-2023-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, establece que de acuerdo a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2023-OGRH-OGAF-MDMM – Régimen Laboral D.L. N° 276, el período laborado correspondiente a 32 años, 05 meses y 15 días:

**Montos de la Liquidación de Beneficios Sociales – MENDOZA LEÓN JOSEFINA LEOCADIA**

CONCEPTO	MONTO BRUTO S/
Liquidación de beneficios sociales (CTS y vacaciones no gozadas/truncas)	18,172.59
Contribución del empleador (EsSalud)	84.00
Descuento previsional (AFP)	106.80
NETO A PAGAR	18,065.79

Que, conforme al Memorando N° 358-2024-OGPP-MDMM, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestario, por el monto S/ 18,256.59 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 59/100 soles);

Que, con Informe N° 197-2024-OGAJ-MDMM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que estando a las opiniones previas emitidas por las áreas competentes, considera **MENDOZA LEÓN JOSEFINA LEOCADIA** cumple con los requisitos legales para acceder a la liquidación de beneficios sociales, de acuerdo a su régimen laboral;

Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2023-OGRH-OGAF-MDMM – Régimen Laboral D.L. N° 276, de la ex trabajadora **MENDOZA LEÓN JOSEFINA LEOCADIA**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/ 18,256.59 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 59/100 soles), que deberá de abonarse de la siguiente manera: Neto a pagar para la ex servidora la cantidad de S/ 18,065.79 (Dieciocho mil sesenta y cinco con 79/100 soles), aporte de EsSalud la cantidad de S/ 84.00 (Ochenta y cuatro con 00/100 soles), para la AFP la cantidad de S/ 106.80 (Ciento seis con 80/100 soles);





**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad el **DEVENGADO** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **PAGO**, a favor de la **ex trabajadora MENDOZA LEÓN JOSEFINA LEOCADIA, ESSALUD Y AFP**, según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el compromiso y continuar con el trámite.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a realizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación al recurrente sobre la presente Resolución Jefatural.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

